

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del presupuesto General de la Nación 2004.

Que el Decreto supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en la partida 25800 ?Estudios de Investigaciones para Proyectos de Inversión? deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que actualmente el presupuesto asignado para el pago de honorarios a Facilitadores, Técnicos de Apoyo Municipal, Consultores Profesionales, Supervisor y Educadoras del Proyecto Wawa Mikhuna y otros de la Prefectura del Departamento de Pando, resulta insuficiente, por lo que se hace necesario incrementar el mismo, con el objeto de que se pueda garantizar la continuidad de la atención integral a los Niños y Niñas Menores de 6 Años, beneficiarios del Programa de Apoyo a la Niñez ? Oficina Departamental de Pando.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 1654 de 28 de julio de 1995 ? Ley de Descentralización Administrativa, el Prefecto del Departamento tiene entre otras atribuciones, administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social, en el marco de las políticas y normas para la provisión de estos servicios.

Que en este sentido, y con el objeto de cumplir con todos los objetivos planteados por el Programa de Apoyo a la Niñez (Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas Menores de 6 años ? Oficina Departamental de Pando), es necesario modificar su presupuesto en la Partida 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión?, por un monto de Bs. 404.902.- (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS).

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza a la Prefectura del Departamento Pando, la modificación presupuestaria intrainstitucional intraproyecto, destinada al incremento de la Partida 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? en el Programa de Apoyo a la Niñez (Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas Menores de 6 años ? Oficina Departamental de Pando), por un monto de Bs. 404.902.-(CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS).

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Víctor Barrios Arancibia Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barberý Anaya, Ricardo Calla Ortega.